



Tribunal
de lo Administrativo

Armando Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

JALISCO

Armando Estrada

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

Armando Estrada

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:12 once horas con doce minutos, del día 26 veintiséis de marzo del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Segunda (XXII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

Armando Estrada



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación en lo general del Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 20 veinte proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEON HERNANDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada en lo general, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **23 veintitrés recursos, 9 de reclamación y 13 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 35/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 374/2012, promovido por Gustavo de Jesús Hernández Angulo, en contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.



RECLAMACIÓN 101/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 288/2012, promovido por Condominio Hipódromo, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular como lo he estado reiterando, aquí el tema de la ley de Justicia Administrativa en lo que concierne al desahogo de las pruebas no tenemos la menor duda de la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles, en una formación nada rígida y solo pensando en la Teoría del Proceso de lo que debe de hacerse, yo hasta ahorita, al menos de que mi querido maestro Alberto Arámbula resucitara, que yo dijese en la pregunta que formulaba él en examen, ¿cuáles son los requisitos para poder desahogar una prueba pericial?, yo creo que si el viera lo que hoy decimos aquí, se levanta y se vuelve a morir, lo voy a decir de la siguiente manera, es imposible, no me queda la menor duda, que sin la integración y preparación de una prueba, insisto imposible señalar fecha para la audiencia y todavía aquí además se agrega una expresión de la Ley de Amparo que no prevé la Ley de Justicia Administrativa, y me extraña porque si están hablando del rigor de la aplicación nada mas de los preceptos de la Ley de Justicia Administrativa, ahora ya resulta que en el reenvío no existe, por eso nosotros tenemos que resolver como ad quem, ordenan a la Sala que designe el perito, lo tenemos que designar nosotros si estamos revocando la decisión de la Sala de origen, luego además se dice en la parte final, como si fuera el artículo correspondiente del desahogo de las pruebas en materia de amparo, dice, tu tienes tres días antes de la celebración de la audiencia, pues ¿cuál audiencia se va a señalar si no está integrada?, pero ok voy a compartir, sin contar el día de la audiencia ni el de el ofrecimiento,

Jesus García No. 2427 • 44687 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org

Handwritten notes and signatures on the left margin:

- Vertical signature: *Laurentino Campos*
- Large handwritten mark resembling a stylized '3' or 'M'.
- Large handwritten signature at the bottom left.



Tribunal de lo Administrativo

como lo dispone el citado artículo 51 de la Ley de la materia, yo, al menos de que mi Ley de Justicia Administrativa esté mal redactada, no prevé esa circunstancia, yo no se, lo que no está previsto no podemos inventarlo, luego el otro gran tema es que la formalidad de nuestro sistema jurídico deviene de los principios Constitucionales, no es un capricho del criterio de cada quien, porque la formalidad o los requisitos a satisfacer para el ofrecimiento de una prueba pericial, tienen que estar colmados para poderse ofrecer, por eso una cosa es la preparación de la prueba, el ofrecimiento, la admisión, su integración, la audiencia y su desahogo, ahora resulta que no obstante que la Ley de Justicia, contrario a lo que aquí se dice, obliga, porque dice deberá, no dice podrá, cuando se ofrezca la prueba pericial deberá de designar al perito y aquí se dice, porque existen dicotomías en la Ley de Justicia Administrativa en sus propios preceptos, que no es necesario para el desahogo de la prueba pericial, aunque no cuente con cuestionario, y aunque no esté la designación del perito, entonces ¿qué tipo de prueba es?, yo insisto, la Teoría del Proceso es un requisito esencial para el desahogo de la prueba, así de sencillo, entonces la otra opción va a ser también conforme a este criterio, que en la prueba testimonial nada mas digan que ofrecen una testimonial y espérense al día de la audiencia a que el decida si presenta tres, dos o uno, etc., etc., yo en el caso particular, estoy porque la Sala de origen tiene razón en su resolución para negar la admisión de la prueba, porque es un requisito de legalidad para el desahogo de la misma, cumplir con el cuestionario, la designación del perito, aceptación y protesta, porque también ¿de qué otra manera van a fijar los honorarios del perito auxiliar? Si lo pueden hacer todo el día de la audiencia, y si se supone que son cinco días para que deposite los honorarios el oferente, pues el tema es muy sencillo, si lo puede designar tres días antes de la audiencia, entonces pueden exhibirse los honorarios dos días después de que se celebre la audiencia, **por eso en el caso particular no comparto el criterio.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **101/2013.**

RECLAMACIÓN 163/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 544/2012, promovido por Arquidiócesis de Guadalajara, A. R., en contra de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, por lo que ve a la redacción del proyecto **en contra**, por dos razones fundamentales, la primera, es que el tema a debatir de manera concreta y creo que hasta sencillo es decidir que la aparente omisión del justiciable cuando viene a cumplir una prevención que se formula para los efectos de precisar y consolidar la negativa ficta que pretende, cita como número de expediente el 554/2012, donde aparecen los datos de la Arquidiócesis y de la autoridad demandada, el tema es que para mí en lo que cita como agravios el Apoderado de la Diócesis, es indudable que se constriñe a lo siguiente, la Ley lo que censura es que efectivamente nadie debe revocar sus propias determinaciones, la salvedad del caso estriba en que esa situación opera cuando se vaya a generar algún perjuicio a las partes o que genere una violación intraprocesal o paraprocesal, por otro lado, es que en el proyecto no comprendieron si fue prevención, si es requerimiento, porque incluso en algunos párrafos la llaman hasta aclaración de demanda, y no es ninguna aclaración de demanda, es un requerimiento liso y llano, que no es sinónimo aclaración de requerimiento y lo manejan así en el proyecto, entonces, yo no comparto que se diga que en una promoción es totalmente válido no citar el número de expediente, eso es totalmente falso, analicen el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles y verán cuales son las formalidades elementales de las actuaciones judiciales, una de ellas es el número del expediente, el caso de excepción es, cuando no se cumple con ese requisito, indudablemente acudir a otra fuente de información que me lleve a identificar a que expediente corresponde el pedimento, para acordarlo donde corresponde, no se dijo nada sobre el acuerdo de la Sala, porque si bien es verdad que la notificación no está firmada por la Actuario, como consta en actuaciones, también es verdad que el criterio que se cita en la página seis, hace referencia a un tema concreto donde si prevé el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la posibilidad de no citarlo, está en Ley en norma procesal, el de Jalisco no permite eso y no existe analogía, porque aquí por un lado a cada rato mencionan que el Código de Procedimientos Civiles no es supletorio para nada y solo en ocasiones por excepción, aquí se van hasta el Código de Procedimientos del Estado de México que si prevé a diferencia del de Jalisco, la posibilidad de una promoción sin número de expediente, luego, en total desacuerdo en el auto del reenvío, es una reiteración impresionante de tener por recibido el escrito, de en tales términos se tiene cumpliendo, luego otra vez ya dicta el auto admitiendo, o sea, una manifestación de inseguridad impresionante, luego, lo que he insistido en el tema de las pruebas, no sabe identificar cuales son documentos público y cuales son actuaciones judiciales, luego en la parte final hablan de que son varias demandadas a las que se tienen que emplazar, cuando solamente es una, dice, emplácese para que produzcan contestación a la demanda, aperecidas que en

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1670 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

caso de no hacerlo se les tendrán como ciertos los hechos, luego otra situación que no se si lo ponderaron los que estamos aquí en la mesa, en las providencias cautelares, su distinción esencial es que se desahogan sin audiencia de parte, se desahogan de pleno derecho, sin mayor trámite, si o no y se resuelve el asunto, pero nada más, no cabe la posibilidad de que la medida cautelar esté sujeta a la ponderación o no del análisis de otras constancias, la prueba está en un amparo que al rato vamos a votar donde nos dice claramente el Juez de Distrito cual es la eficiencia y la esencia de las providencias cautelares y aquí también pues quedaron de paso equivocadas, así es que yo estaría a favor de revocar el auto de origen, porque es notorio, claro, la posibilidad de identificarlas para acordarlas donde corresponde y dos, no comparto que la Sala diga que no puede revocar sus propias determinaciones, porque no es el caso a que se refiere ese principio general o procesal, en tal virtud, en contra de que se niegue el análisis de la medida cautelar porque debe de resolverse en este momento y por el tema que tiene que ver con el señalamiento de las pruebas que no están especificadas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba en cuanto al fondo por unanimidad y en cuanto a la redacción del proyecto por **mayoría** de votos el expediente Pleno **163/2012**.

RECLAMACIÓN 178/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 265/2011, promovido por el Síndico en Representación del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de la Estación de Servicio Patria Universidad, S. A. de C. V., y otro, Tercero Interesado: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), recurrente: Estación de Servicio Patria-Universidad, S. A., como particular demandado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 998/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2012, promovido por Javier Eloy Vera Moreno, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras autoridades del propio Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 39/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 499/2012, promovido por Probain de Occidente, S. de R. L. de C. V., en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **39/2013**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 743/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2010, promovido por María Soledad Jaime Guillen, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspector, Ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Relatoria de Pleno**, resultando:

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large scribble and several distinct signatures.



DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: este es un amparo que si se involucra en la materia, inclusive determina precedente una suspensión, en condiciones que generalmente en el ámbito del amparo no se conceden, pero a nosotros si nos ordena que lo hagamos, porque con los elementos que no hay, no existe ni siquiera una licencia de construcción, dice que si procede porque lo que hay que preservar es la materia del juicio, sin embargo, el sentido común nos dice que si un quejoso acude a un amparo en estas circunstancias no se la concederemos, está interesante. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: lo dice el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo lo se y todos votamos así, es una observación nada más y es un acatamiento, por supuesto. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: mi proyecto original si lo otorgó y en el engrose dijeron que no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: de hecho no puedo insistir en la temática, pero yo creo que aquí si era necesario haber acudido a la revisión, para ver que hubiera opinado sobre el particular el Colegiado, porque yo creo que la mayoría de los criterios sobre este particular están en sentido contrario a lo que sustenta el Juez de Distrito, por no decir que el 99% porque esa es la situación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto en congruencia con el proyecto que presenté el 27 de octubre de 2012.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **743/2010 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 564/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2011, promovido por Luís Eduardo Mejía Méndez, en contra del Subcoordinador de la Policía investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a foja 5 se afirman dos cosas distintas, en que sentido se formula el apercibimiento de la Sala, lo primero que pasa en cuestión terminológica, pero así lo dice la Sala, primero apercibe que de no comparecer a formular el interrogatorio le sería negado el desahogo, es un contrasentido, o sea, si no compareces como le van a negar el derecho, luego cuando aplica el apercibimiento declara por perdido el derecho, pensé que era una variación que había hecho la ponencia, abajo sí, en el penúltimo párrafo, hay que corregir, dice, de ahí que resulte infundado el argumento que sostiene el recurrente cuando señala que su presencia no era necesaria al no encontrarse los testigos que la misma Sala se comprometió a presentar, la Sala no podía asumir el compromiso de presentarlos o ¿cómo se habrá querido decir eso?, ¿es una cosa textual del recurrente?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que lo manifestó de esa manera. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿la Sala se comprometió a presentarlos?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a lo mejor tiene razón. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: que la Sala ordenó citar ¿no? o algo así. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo cambio, en vez de se comprometió presentar, ordenó citar, hago el cambio en la página 5 penúltimo párrafo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: luego Magistrado a foja 6, antepenúltimo párrafo dice, por todo lo anterior se confirma lo actuado dentro del Acta levantada con fecha 19 diecinueve de abril, sin dejar de observar que la recurrente consintió el acuerdo donde le impusieron el apercibimiento de ley, mi pregunta ¿hay medios de defensa contra apercibimientos de ley?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo no se si procede, pueden de alguna manera admitir, yo no dije medio de defensa ordinario ¿o si dije medio de defensa ordinario?, dije medio de defensa nada más. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, dice que lo consintió al no interponer medio de defensa alguno, pero la pregunta es esta, cada vez que se apercibe de acuerdo a la ley respecto de lo que podría ser una omisión de un deber procesal ¿hay un recurso?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que pasa es que hay un criterio que dice que si no votas un amparo y después lo quieras alegar en amparo directo, hay una tesis aislada que te dice que los agravios serán inoperantes, cosa que yo no comparto pero existe, entonces de alguna manera lo que estoy diciendo es bueno, de alguna forma te inconformaste yo no estoy diciendo a través de la Ley de Justicia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si pero si a contrario sensu sancionamos nosotros aquí en Pleno viciosamente la aplicación de una sanción cuando no hubo apercibimiento, luego entonces ¿el apercibimiento es recurrible?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en algunos casos el apercibimiento es recurrible, no, no está. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en cuestiones de deber

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Luis Eduardo Mejia Mendez' and other illegible marks.



Tribunal
de lo Administrativo

procesal, yo se que hay apercebimientos de las autoridades para hacer tales cosas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: me han tocado diferentes cuestiones en ese sentido, ahora yo tampoco puedo decirle en sentido contrario, como dices tú, asumir que no había absolutamente nada, al final el tema es que el señor no se presentó a formular las preguntas, llegó fuera de tiempo y por lo tanto la Sala creo que actuó correctamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso no se discute, yo creo que el tema aquí es el principio de definitividad que rige la materia de amparo, que tiene que ver precisamente con esa situación, de que cuando no se agota el medio de defensa ordinario, la legitimidad para acudir al juicio de garantías ya no se si siga siendo una verdad absoluta, porque ya veo que suceden cosas en contrario, pero se supone que en puridad técnica eso sería, la otra cuestión es que efectivamente el hecho de aducir que la prevención admite impugnación, yo no lo comparto porque cuando nosotros referimos a nuestros medios por recursos que tienen los justiciables para impugnar las resoluciones judiciales, estamos hablando de nuestra propia ley, de nuestra ley doméstica y no prevé la posibilidad de que un apercebimiento sea recurrible, a menos que el artículo 89 hoy haya aparecido con una fracción nueva, hablando sobre eso para la procedibilidad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: nada mas que el proyecto no dice que no se agota ningún recurso de la Ley de Justicia, dice que no se inconformó, puede ser juicio de amparo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero el juicio de amparo no tiene nada que ver como un medio de impugnación natural. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ordinario, estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el juicio de amparo no es un medio de impugnación, es un medio de control de legalidad, yo también en ese esquema tenía la inquietud, porque también el otro tema no es fácil decir que no mostró interés jurídico porque si compareció el autorizado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí pero el autorizado no puede formular preguntas, ahora que si vamos a llegar a la conclusión que el autorizado puede formular un interrogatorio pues cambio el proyecto y el autorizado para imponerse de autos, yo creo que no es lo que marca la Ley de Justicia, lo cambiamos si quieren. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no yo estoy de acuerdo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** del proyecto en relación a la conclusión a la que arriba respecto de lo infundado de los agravios hechos valer ante la pérdida del derecho al desahogo de la prueba y **en contra** solamente del punto que señala que el apercibimiento que formuló la Sala en su momento cuando admitió la prueba testimonial correspondiente, se consintió por no haberse recurrido al considerar en forma individual que un apercibimiento de ley en relación con un deber procesal no es recurrible.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León**, incluso yo agregaría, si fuera certero lo que se sostiene en el proyecto, entonces tendríamos que haberle dicho que esta resolución deviene de otra que concierne a un acto derivado de uno consentido, porque si aquel fue el que debió de haber impugnado, eso daría otro sesgo al tema del proyecto, porque entonces quiere decir que lo consintió, porque no lo impugnó y si no lo impugnó no se puede doler con posterioridad al acto de deviene de origen que es el que genera la prevención en esos términos.

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que así lo presenté el otro día y todos dijeron que no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, eso no se presentó así, se presentó un proyecto que dijo que no admitía recurso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por las razones que señalas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, habría que entrar al fondo, no me estoy contradiciendo, el problema es que la ausencia de esa congruencia que deben tener los proyectos y de la inseguridad que se tiene sobre la temática provoca eso, porque si me voy al orden de los factores, aquí el tema sería que si esa es la causa, porque consintió aquella, porque no impugnó, entonces la conclusión del proyecto no sería por la razón que se exhibe.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo, y en cuanto a fundamentación y motivación por **mayoría** de votos el expediente Pleno **564/2012**.

RECLAMACIÓN 93/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 432/2012, promovido por Cesar de la Cruz Ramírez, en contra del Tesorero del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo sobre el particular y en base a la fundamentación del proyecto quisiera precisar que esa fracción IV del artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa, nos provoca una incertidumbre jurídica, porque esa fracción IV hace alusión en tratándose de documentos, cabe la posibilidad de que se

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

exigen las mismas condiciones que las que tutela en tratándose de la admisión de la demanda, entonces, bajo esta tesitura, es indudable entonces que aquí el punto jurídico en el cual yo hubiera resuelto es que, se trata de un documento que tiene a su disposición, que conforme a la fracción IV del numeral 44, el hecho de no exhibirlo es lo que genera la sanción procesal donde no cabe la posibilidad de requerirlo, porque esa fracción IV, también tiene un parangón cuando dice, en caso contrario, o sea, cuando no son documentos que el tenga a su disposición, se aplicarán las reglas establecidas para el ofrecimiento de las documentales en la demanda, entonces aquí el tema jurídico es que se trata de una prueba que tiene a su disposición, es un documento, y el hecho de no exhibirlo genera esta sanción procesal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero una contrapropuesta en ese sentido, es un tema interesante, sin embargo también el actor, un particular puede tener el poder, un mandato, una Escritura o el documento a su disposición y sin embargo hay requerimiento, entonces si estamos hablando del principio de igualdad, también aplicaría este rigorismo al particular, el tema no es ese, el tema es que este Pleno donde tuve el honor de integrarme hace 6 o 7 meses, yo presentaba proyectos en el sentido de requerir por el tema del documento habilitante y me decían que el documento habilitante estaba excluido de este requerimiento, que podíamos requerir cuando sean pruebas documentales, independientemente que las pudiera tener a su disposición o no, entonces hago este hincapié porque bajo el principio de igualdad que señala la Presidencia, pues también el mismo principio se aplicaría al particular y no hacen caso. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: estos comentarios de origen, yo recuerdo que se ha comentado bastante sobre esta cuestión, es que el hecho de haber pretendido distanciarse del Código Procesal Civil, generó un verdadero problema, relativo a los documentos, porque generaron un desorden, el propio artículo 44 te da las dos opciones, en la primera te dice cuales son los documentos que deben acompañarse, luego en la fracción última, o sea primero te dice que no, en cascada, en catálogo del numeral 44, pero en la parte final dice: siempre si, lo puedes exhibir y te puedo requerir, es una dicotomía impresionante de la ley, incluso ahorita me acordé, para el desahogo de la prueba pericial, la propia Ley de Justicia Administrativa dice que la prueba pericial solo debe desahogarse con la opinión del perito oficial, ahí señala un artículo en los párrafos que habla de la prueba pericial, indica que la prueba debe desahogarse sólo con el perito designado, entonces imagínense, él es el que tiene que formular el cuestionario. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el caso concreto en el proyecto hay un reconocimiento de la omisión que en el recurso si adjunta el acto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si es obvio que se le fue pues al Ayuntamiento, además presentaron un nombramiento que nada tenía que ver.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque para mi opinión el tema esencial radica en que es un documento que tiene a su disposición y es el caso de excepción donde no cabría la posibilidad de requerirlo para que lo presentara, conforme lo establece la fracción IV del numeral 44 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **93/2013.**

RECLAMACIÓN 106/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 185/2012, promovido por Héctor Arnoldo Gámez López, en contra de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en primer lugar quiero señalar que en la transcripción que se hace del auto recurrido, efectivamente después de donde se agrega un "sic" por un error en el auto de origen, donde dice errar en lugar de cerrar el periodo, el detalle es que en el siguiente renglón se tiene hay una transcripción que no dice del acuerdo, porque dice prueba pendiente ofrecida por las pruebas y no dice eso, el auto dice, en virtud de que no se encontraba prueba pendiente ofrecida por las partes, que debieran integrarse o desahogarse y se abrió el periodo de alegatos y la transcripción la hacen de manera equívoca en el proyecto, luego para mi el tema es muy concreto, creo que no debemos haber entrado a la discusión de si las pruebas supervenientes estaban de conformidad a normatividad, si procedía o no su admisión o su desahogo, etc., etc., simplemente la respuesta debe ser concreta, cuando ofreció esas pruebas ya se había citado en los términos del numeral 47 de la Ley de Justicia Administrativa el expediente para sentencia, ya estaba cerrado el periodo probatorio, no tenemos que discutir si eran o no admisibles, porque luego se comete el error, a pesar de la circular que se hizo llegar de decir, en el párrafo 6 de la página 03 dice, no resultaba procedente realizar la inspección solicitada inciso a) que es... no se, así como tampoco ordenar los estudios de los incisos c) y d), que son... no se, ¿que estoy negando?, no se, entonces yo creo que en armonía el proyecto debía haber dicho,

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

luego siempre se habla en singular en la ponencia, de un agravio, un agravio, en todos los proyectos, entonces no entiendo, porque en este caso debió haberse dicho los resolutivos en congruencia, es infundado el agravio respecto de los incisos a), c) y d) del escrito del catorce y ya con eso damos congruencia al proyecto.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor de confirmar la resolución de la Sala de origen pero con diferente fundamentación y motivación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad en el fondo, en cuanto a la fundamentación y motivación por mayoría de votos, el expediente Pleno **106/2013**.

RECLAMACIÓN 107/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 431/2012, promovido por Gerardo Ramírez Cruz, en contra del Tesorero del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tc/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Es el caso idéntico al que está listado con el número 9 que ya se votó, si mal no recuerdo es el número 93/2013 de Pleno, por las mismas razones jurídicas votaré en el mismo sentido, **en contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **107/2013.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 996/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2012, promovido por AUTO EXPRESS CALZADA PERIFERICO, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto porque considero que en los procedimientos especiales no encuadra el recurso de Reclamación planteado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 3
 2
 1
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de tres votos el expediente Pleno **996/2012**. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: en cuanto a mi voto en contra yo quisiera hacer la aclaración que es para que se considere fundado el agravio de la autoridad y no para adherirme a los votos en contra de los Magistrados Laurentino López Villaseñor y Alberto Barba Gómez. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el Magistrado Alberto Barba y yo estamos por el lado de que no procede ningún recurso en este tema, por lo tanto debe confirmarse la resolución, la Magistrada considera que la resolución se debe revocar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que se da el empate, porque tenemos dos votos a favor del proyecto, dos votos en contra por el tema de que es irrecurrible la resolución tratándose de procedimientos especiales. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: esos votos culminarían en lo mismo, en confirmar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero eso es otra cosa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo no entro a ver si la resolución es correcta o no, simplemente digo no hay recurso aquí. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: las razones jurídicas son diferentes, tenemos un voto en contra de la señorita Magistrada, donde ella en el fondo estima que debe declararse fundado el agravio de la autoridad en el recurso de reclamación, yo considero que aquí existe un empate en cuanto a los dos votos a favor de la ponencia y los dos votos que se radican por la no admisión del recurso y toda vez que el suscrito tiene impedimento legal por ser Sala de origen, cumpliendo con un criterio que se ha sostenido por este Tribunal Colegiado, mi voto de calidad se traslada a la ponencia para que lo ejerza en los términos que considere conveniente. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: nada mas una pregunta a la presidencia, los votos en contra ¿no se van a sumar ya?, lo que pasa es que se ha dicho, primero en una ocasión se dice que se suman independientemente porque son en contra, en otras ocasiones no se ha hecho lo mismo, por eso, para registrarlo anda más, son votos diferentes aunque sean en contra, porque en otras ocasiones se ha dicho que por voto dividido, o por estar en contra, en fin. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se ha cambiado nada, es un criterio que se ha sostenido de manera aceptable aquí en la mesa por los integrantes y aquel expediente 931/2012 del 21 de marzo no tiene ninguna similitud con esta votación, aquí son dos votos a favor, dos votos en contra por el tema de que es irrecurrible el auto y uno que confirma que si procede el recurso como resuelve también la ponencia pero con otra situación diferente, no se puede sumar este voto porque es totalmente diferente, son dos votos a favor, dos en contra, por eso el voto de calidad es para el Magistrado Horacio León. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a favor del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: se aprueba por **mayoría** de tres votos, con el voto de calidad del Magistrado Horacio León Hernández.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 123/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2012, promovido por "UNION DE PASTEURIZADORES DE JUAREZ, S.A. DE C.V.", en contra de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **123/2013**.

RECLAMACIÓN 155/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 533/2012, promovido por José Feliciano Mayorga Guevara, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Carretero Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **155/2013**.

133
[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 191/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2011, promovido por GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN, S.A. DE C.V., en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** porque la prueba pericial debe sustanciarse de acuerdo a las reglas que establece la Ley de Justicia Administrativa y no conforme al Código de Procedimientos Civiles, lo anterior conforme al artículo 2º de la misma Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba turna para **engrose** con tres votos en contra el expediente Pleno **191/2013**. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es fundado el agravio expresado por la parte recurrente en consecuencia debe prevenirse para que acompañe el documento ofertado y que dijo haber acompañado desde un inicio y no fue así, entonces nada mas para que se le prevenga a efecto de que acompañe el cuestionario correspondiente.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 141/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2012, promovido por "CONCIENCIA CÍVICA JALISCIENSE A.C.", en contra del Organismo coordinador de la operación integral del servicio de transporte público: comisión de tarifas del transporte público por conducto de su presidente Secretario de Vialidad, Transito y Transporte del Estado de Jalisco; congreso del Estado de Jalisco y Comisión de puntos Constitucionales, estudios legislativos y reglamentos de Congreso del Estado de Jalisco y Recurrentes; Congreso del Estado de Jalisco y Comisión de puntos Constitucionales, Estudios legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado de Jalisco, como autoridades Demandadas, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Estoy de acuerdo** con las consideraciones del proyecto, **mas no** en la conclusión, esto es el

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

desechamiento de la demanda, estoy **a favor** de las consideraciones que explica el proyecto, porque efectivamente de la escritura constitutiva de la Asociación Civil, misma que acompaña la parte actora para acreditar la personalidad, no se desprende que el Consejo de Administración en cuyo carácter de Presidente comparece la parte actora, tenga las facultades con la representación de Asociación Civil, si no conforme a la cláusula 34, en ella claramente se establece que la administración de la Asociación Civil, estará a cargo de un Consejo de Directores y el numeral 36 le otorga las facultades más amplias con todos los Poderes, no así al Consejo de Administración que es el carácter con el que comparece la parte actora, esto es como Presidente de dicho Consejo, **difiero de la conclusión de desechar la demanda**, toda vez que debemos regirnos por lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, si la demanda es incompleta, irregular, debe prevenirse a la parte actora para que acredite precisamente la representación de la Asociación Civil, no así del desechamiento.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos; en cuanto al fondo, y por lo que ve al auto del reenvío en los efectos que se plasman en el proyecto con el voto en contra razonado del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, que bajo su óptica jurídica pondera que no debe desecharse la demanda, si no cumplirse en rigor con lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, **unanimidad** fondo, **mayoría** fundamentación y motivación, específicamente en el auto del reenvío, esto en relación con el expediente Pleno **141/2013**.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

RECLAMACIÓN 945/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo V-318/2012, promovido por Cristina Elizabeth López Gómez, en contra del H Ayuntamiento de Arandas, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida de origen, esto en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **945/2012**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RECLAMACIÓN 177/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 12/2012, promovido por **Luis Fernando Hernández Ramírez**, en contra de Diversas Autoridades de la Secretaría de Vialidad y Transporte Público del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo sobre el particular lo que quiero expresar es que aquí tanto que se pondera que el acceso a la justicia sea asequible a los justiciables, el dejar sin defensa a los promoventes y a las partes en un Juicio de Responsabilidad Patrimonial de la no interposición de recursos, creo que sería un caos, porque deja solo al arbitrio de la autoridad el rigor del proceso sin la intervención y sin la defensa de los particulares, es una violación al

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number '13'.



Tribunal de lo Administrativo

Manuel Campos

principio esencial del artículo 17 Constitucional, porque el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, no es un juicio especial, es un juicio como existe la negativa ficta, como existe cualquier juicio de nulidad, porque imagínense, entonces significaría que todo lo que salga de catalogo de los juicios de nulidad, significaría que entonces la negativa ficta sería un procedimiento especial, como lo es la positiva ficta, y entonces todo lo que no sea demanda de nulidad sería inatacable todas las resoluciones, lo cual considero que no es la esencia de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, y más aún cuando ahí con toda certeza y abiertamente entre el mar de leyes que citan supletorias está la Ley de Justicia Administrativa está el Código de Procedimientos Civiles, pensar que es irrecurrible, es decir que la regla general de Juicio de Nulidad y todo lo que no es Juicio de nulidad no admite recurso, por eso en lo particular yo no estaría de acuerdo.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **177/2013**, para los efectos de que se entre al estudio del recurso, y se analice o no la expresión de agravios esgrimidos por el recurrente.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo nada más quisiera pedir a la Presidencia, hay seis recursos que están pendiente de dar de baja respecto de la notificación de cuando yo me



Tribunal
de lo Administrativo

integre a este Tribunal que fue en agosto y ya están yendo los abogados a preguntar sobre estos asuntos y yo quisiera pedirle al Presidente que en la medida de lo posible los den de baja, porque de otra forma me van a interponer excitativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario que se tomen las providencias pertinentes y que se den de baja de forma inmediata a la Ponencia del Magistrado Laurentino López Villaseñor.

6.2 Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por parte de la Presidencia, nada más para los efectos que tiene que ver con el vencimiento de los nombramientos del 31 treinta y un de marzo del presente año, que corresponde al personal de la Secretaría de Acuerdos, por lo tanto quiero proponer los nombramientos de las siguientes personas:

- Licenciada Patricia Ontiveros Cortés como Jefa del área de Acuerdos, por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso.
- Licenciada Norma Cristina Flores López, como Auxiliar Judicial, por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso
- Licenciada Norma Lizbet García Ruiz, como secretaria "B" por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso.
- Licenciado J. Cruz Raspopovich Villarreal, como Abogado por un mes, con efectos al día 1 primero al 30 treinta de abril del año en curso. Respecto a este nombramiento, solamente él pidió un mes más, porque ya a partir del mes de mayo, surtirá efectos su jubilación.
- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron los nombramientos propuestos por el Magistrado Presidente, con adscripción a la Secretaria General de Acuerdos y por la temporalidad señalada, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asimismo, en la Sala que presido, existen varios vencimientos al día ultimo de este mes, porque lo que de igual forma quiero proponer los nombramientos de las siguientes personas:

- Licenciado Alexis Daniel Lozano Rosales, como Actuario, por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso.
- C. Luz María Hernández Ochoa, como Secretaria "A" por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso.
- Licenciado Jorge Jafet Ruiz Silva, como secretario "B" por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso.



Tribunal de lo Administrativo

Licenciada Dorita Silvina Marisol, como secretaria "B" por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso.

- C. Alberto Alejandro Lomelí Arreola, como secretaria "B" por tres meses con efectos a partir del día 1 primero de abril al 30 treinta de junio del año en curso.
- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron los nombramientos propuestos por el Magistrado Presidente, con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria y por la temporalidad señalada, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Manuel Augusto B

6.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asimismo, quiero comentar que tengo una comunicación del Director de Administración, Recursos Humano, Materiales y Servicios Generales, el Contador Luis Manuel Gómez Rodríguez, donde me hace llegar al propuesta de transferencias presupuestales ejercicio 2012 para los efectos de que este Pleno de lo Administrativo pondere la autorización correspondiente en los términos de Ley y se anexan las cuentas que integran los capítulos para cubrir el excedente a los conceptos mencionados y se solicita que también una partida presupuestal que se identifica como número 25,000 y 5103-00 que se denominó equipo educacional y recreativo que se crea entre otros puntos para solventar la adquisición de micrófono, bocina y ecualizador para el Pleno de este Tribunal, sobre el particular el Magistrado Horacio León tiene algunos comentarios porque bajo su Presidencia fue el manejo de esas transferencias para poder lograr los avances presupuestales y poder consolidar la distribución del presupuesto hasta el día último de diciembre del año 2012 dos mil doce.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El documento fue revisado y debidamente conciliado con los estados financieros, con los registros contables y las transferencias que tenemos que hacer ascienden a \$2'304,728.51 dos millones trescientos cuatro mil setecientos veintiocho pesos 51/100pesos, a dos millones, enseguida les van a pasar lo cuadros correspondientes, en comparativo entre el autorizado, estamos hablando autorizado con el que contamos en el inicio del ejercicio 2012 y el aumentado con el acuerdo del Ejecutivo son los siguientes:

Handwritten notes and signatures on the left margin.

CAPITULO	AUTORIZADO	EJERCIDO	DIFERENCIA
1000	68'292,411.00	68'479,108.74	186,697.74
2000	733,215.00	1'409,739.79	676,524.79
3000	2'824,340.00	4'236,167.79	1'411,827.19
5000	113,400.00	143,078.19	29,678.19
Total de recursos transferidos			2'304,728.51

Continuando con el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: luego viene el desglose capitulo por capitulo de qué fue lo que realmente se presupuestó y lo ejercido, y la diferencia que es a donde va la transferencia en cada uno de los rubros hasta llegar al



Tribunal de lo Administrativo

cinco mil, cuando se tuvo que equipar el Pleno para usos múltiples, para el inicio de la Maestría en Derecho, se tuvo que técnicamente tomar del catálogo de cuentas, una que sí está prevista que se llama equipo educacional y recreativo, que es el Presidente quien nos ha manifestado la solicitud de que se apruebe, y al final viene el cuadro de las partidas de origen y las partidas de destino, quiero señalar que en las partidas de origen está la aplicación puntual de los remanentes de los ejercicios anteriores, concretamente el ejercicio 2010 dos mil diez, y la diferencia de inflación que nos llevó más o menos para el mes de noviembre una diferencia para inflación de alrededor de 300,000 trescientos mil pesos que nos ajustó la Secretaría de Finanzas, y simplemente doy la explicación de este documento, esto es para el cierre del año 2012 dos mil doce, las transferencias, se hacen así no pudieron ajustarse hasta no hacer el cierre del año, como se ha hecho en otros periodos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que hubo partidas que se quedaron en cero y a esas les estamos reponiendo las cantidades que les hizo falta para igualarlas. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: sí hubo desfazamiento, por poner un ejemplo los supernumerarios por múltiples licencias solicitadas y concedidas al personal, y que teníamos que estar disponiendo y ahorita se tienen que hacer las transferencias para cerrar ese ejercicio Interviene el **Magistrado Presidente**: A su consideración, nos reunimos mañana para definir este tema, para que esté presente el Administrador y tengan tiempo los Magistrados de revisar el documento que se hizo llegar están de acuerdo? **Contestando los Magistrados estar de acuerdo.**

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 12/2013, que promueve el C. Raymundo González y otros, en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión o desechamiento.

Agotada la discusión al respecto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente** señaló: mi propuesta es para que se dicte un acuerdo de

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@a taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Prevenición para requerir al promovente para que precise bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución en la instancia administrativa, y una vez que se cumpla con ello, nos den cuenta de manera inmediata para que se decida sobre la admisión, en ese sentido nos toma la votación por favor Secretario:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos por unanimidad de votos se aprueba la prevenición al demandante. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 13/2013, que promueve el C. Carlos Francisco Reyes López, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión o desechamiento.

Agotada la discusión al respecto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente** señaló: mi propuesta es para que se deseche la demanda, por el reconocimiento de culpa de la entidad pública cuando se obliga a pagar esa indemnización, dejándose expeditos los derechos del promovente para que los haga valer en tiempo y forma. En ese sentido nos toma la votación por favor Secretario:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos por unanimidad de votos se desecha la demanda interpuesta. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio 233/escrito que suscribe el Magistrado Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de Justicia Administrativa

Presidente de la Segunda Sala Unitaria Laurentino López Villaseñor, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 233/2013, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, al haber emitido opinión respecto de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos del Municipio de Zapopan, de los cuales forma parte el Plan impugnado.

Laurentino López Villaseñor

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos toma la votación nominal para calificar la excusa que se presenta:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **solicitante de la excusa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

1333

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa planteada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, conforme a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Debiendo turnar el Juicio 233/2013 a la Tercera Sala Unitaria en términos del artículo 66 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que se asigne nuevo número de Juicio ahora del índice de la Tercera Sala Unitaria.

7.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Salvador Cantero Pacheco, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo que viene desempeñando como Actuario adscrito al Pleno de este Tribunal, por un mes, con efectos a partir del día 1 primero al 30 treinta de abril del presente año. Dicha licencia cuenta con el Visto Bueno del Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de este Tribunal.

[Handwritten signature]

- Los Magistrados' integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la licencia solicitada, ello en términos de dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Toda vez con anticipación mencionamos hacer un receso para concluir la Sesión del día de hoy para analizar la propuesta de las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, esta Presidencia **propone un receso**, para continuar el día de mañana viernes 27 veintisiete de Marzo del año en curso, a las 12:00 doce horas.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, ello en términos del artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado **reanudando la Sesión el próximo Viernes 27 veintisiete de Marzo a las 12:00 doce horas.**

REANUDACIÓN DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA

SESION ORDINARIA

VIERNES 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO 2013

DOS MIL TRECE.

A las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 27 veintisiete de marzo del año 2013 dos mil trece, el Presidente del Tribunal Magistrado **Armando García Estrada**, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, ALBERTO BARBA GÓMEZ, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, declarando que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA que dió inicio el **Martes 26 veintiséis del presente mes y año.****

7.5 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para efectos de abordar la temática relativa a la autorización de las transferencias de diversas partidas que se realizaron del ejercicio presupuestal del año 2012 dos mil doce, las que analizamos el día de ayer, y que dio motivo a la reanudación del día de hoy, **someto a la aprobación de este Pleno la**



Tribunal de lo Administrativo

aprobación de las Transferencias Presupuestales 2012 dos mil doce, así como la creación e integración al ejercicio presupuestal de la partida denominada "equipo educacional y recreativo" cuyos rubros y especificaciones son en los siguientes términos.

Mano de la Presidencia



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO
RELACION DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2012**

PARTIDAS DE ORIGEN

PARTIDAS DE DESTINO

NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	CONCEPTO
1101 1405 1307 1301	SUELDO BASE CUOTAS PARA EL SEDAR COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO	1,223,267.32 182,633.95 110,853.09 613.66 1,517,368.02	1312	AGUINALDO
1301 1311 1403 1327	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO PRIMA VACACIONAL CUOTAS SEGURO DE VIDA ACREDITAMIENTO PROFESIONAL	62,405.05 61,956.76 52,963.66 15,139.31 212,464.80	1206	SUPERNUMERARIOS
1327 1325 1404 1502	ACREDITAMIENTO PROFESIONAL ESTIMULO SERVIDOR PUBLICO CUOTAS AL IMSS ESTIMULOS AL PERSONAL	26,891.29 11,566.42 26,814.26 7,049.34 74,121.31	1402	CUOTAS PARA LA VIVIENDA
1502	ESTIMULOS AL PERSONAL	61,907.18 61,907.18	1601	AYUDA PARA DESPENSA
1502 2402 2403 2503 3302 3405 3408 5102 5204	ESTIMULOS AL PERSONAL ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS MATERIALES COMPLEMENTARIOS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS CAPACITACION INSTITUCIONAL INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS EQUIPO DE OFICINA EQUIPO DE TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	4,219.98 16,601.54 25,933.66 29.12 87,986.00 3,328.03 268.00 30,000.00 1,336.00 19,235.39 190,917.72	1401	CUOTAS A PENSIONES

Mano de la Presidencia

Mano de la Presidencia

Mano de la Presidencia



de lo **Tribunal Administrativo**

	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	240,241.47 240,241.47	2101	MATERIAL DE OFICINA
	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	12,312.24 12,312.24	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA
	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	201.00 201.00	2103	MATERIAL DIDACTICO
	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	100,306.26 100,306.26	2108	ACCESORIOS MATERIALES Y UTILES DE EQUIPO DE COMPUTO
	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	314.51 314.81	2204	UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	6.00 6.00	2506	MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS
	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	272.32 272.32	2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS
	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	10,269.05 10,269.05	2404	MATERIAL ELECTRICO
	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012)	708.40 708.40	3601	GASTOS DE DIFUSION INFORMACION Y PUBLICACIONES OFICIALES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	8,638.74 8,638.74	3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE
51000-1000-018	DIFERENCIA DE INFLACION (DIGELAF/OF 301/2012) RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	720.36 36,495.62 36,215.98	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y REPARACION
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	13,499.50 13,499.50	3101	SERVICIO POSTAL
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	25,827.64 25,827.64	3103	SERVICIO TELEFONICO
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	50,255.41 50,255.41	2201	ALIMENTACION PARA SERVIDORES PUBLICOS

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.



de lo **Tribunal Administrativo**

Mano
2
Almuerzo Domingo 6

51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	15,090.21 15,090.21	2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS HERRAMIENTAS MENORES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	252,604.66 252,604.66	2801	COMBUSTIBLES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	137,788.40 137,788.40	3104	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	942,861.87 942,861.87	3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	113,844.81 113,844.81	3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	105,238.38 105,238.38	3404	SÉGUROS
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	13,450.37 13,450.37	3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	6,328.76 6,328.76	3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE COMPUTO
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	45,003.38 45,003.38	3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	11,600.00 11,600.00	3507	SERVICIO DE LAVANDERIA LIMPIEZA HIGIENE Y FUMIGACION
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	22,244.58 22,244.58	3602	IMPRESIÓN DE PAPELERÍA OFICIAL
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	22,021.92 22,021.92	3604	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	13,230.26 13,230.26	3701	PASAJES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	12,798.83 12,798.83	3702	VIATICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de lo **Tribunal**
Administrativo

51000-1000-016	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	15,133.00 15,133.00	3801	GASTO SEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL
51000-1000-016	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	12,022.00 12,022.00	3802	CONGRESOS CONVENCIONES Y EXPOSICIONES
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	8,888.00 8,888.00	3803	GASTOS DE REPRESENTACION
51000-1000-018	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	352,699.90 352,699.90	5101	MOBILIARIO
51000-1000-016	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	61,014.19 61,014.19	5206	EQUIPO DE COMPUTACION Y ELECTRONICA
51000-1000-016	RESULTADOS DE EJERCICIO 2010	11,363.45 11,363.45	5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (CREAR CUENTA Y DARLE SUFICIENCIA)

- Agotada la discusión del proyecto de transferencias presupuestales 2012 dos mil doce, así como la creación e integración al ejercicio presupuestal de la partida denominada "equipo educacional y recreativo, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Patricia Campos González. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

7.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de que en la primera parte de la celebración de esta Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, se aprobó la licencia del actuario Salvador contero pacheco, quiero proponer a la C. Norma Lizbet García Ruiz, para que por el mes de Abril del presente año, cubra esa licencia con adscripción al Pleno de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron el nombramiento a favor de la C. Norma Lizbet García Ruiz, como Actuaria adscrita al Pleno por el término del mes de Abril del presente año, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

7.7 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Asimismo, quiero proponer a la C. Rossellini Barba Barba, secretaria "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, para que por el mes de abril, cubra a la C. Norma Lizbet García Ruiz.



Tribunal
de lo Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron el nombramiento a favor de la C. Rossellini Barba Barba, como Secretaria "B" adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, por el término de un mes, contados a partir del 1º primero al 30 treinta de abril del presente año. Ello en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

- 8 -

Conclusión y citación para la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 27 veintisiete de marzo del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria que inició el día 26 veintiséis del presente mes y año, convocando la Presidencia a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 2 dos de Abril las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]